



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2008-MPH

Huaral, 25 de Enero del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que prohíbe el uso de agua en los floreros de los todos los cementerios del Distrito de Huaral y en su reemplazo utilícese arena húmeda; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 1519-UE-III-SBS-DE/PS-12-2007, el Hospital "San Juan Bautista" de Huaral, representado por su Directora Dra. María Mendoza Leiva de Cadenilla, manifiesta que durante los meses de verano se incrementan las enfermedades diarreicas, pudiendo ser posible también el rebrote de cólera por el deficiente saneamiento básico en los diferentes lugares al que se suma el bajo nivel educativo sanitario de la población; motivo por el cual solicita la emisión de una ordenanza que implique la eliminación de agua de los floreros en los cementerios.

Que, es necesario adoptar las medidas de prevención para proteger la salud pública evitando la propagación de infecciones entre los Ciudadanos Huaralinos que concurren diariamente a los diversos cementerios que existen en nuestra jurisdicción.

Que, el agua estancada es el medio apto para el desarrollo de las larvas del mosquito denominado *Aedes Aegypti*, vector del dengue y otras enfermedades, las que en dicho elemento complementan su ciclo biológico.

Que, existen medidas preventivas que es posible implementar casi sin costo con la finalidad de disminuir las posibilidades de desarrollo de la infección en nuestro distrito.

Que, es necesario eliminar toda posibilidad de existencia de agua estancada en los cementerios, en los cuales existen miles de floreros en los que se estanca la misma, lo que es fácilmente evitable estableciendo que sea reemplazada por arena húmeda, comunicándose esta medida y el motivo de la misma a los Ciudadanos Huaralinos, los que seguramente comprenderán y apoyarán la medida.

Que, el costo de la misma es mínimo, ya que únicamente deberá proveerse de arena para ser utilizada en la forma indicada a quienes concurren diariamente a los cementerios municipales y privados.

Que, a través del Dictamen N° 014-2007-MPH-CECYD, la Comisión de Educación, Cultura y Deporte recomienda al Concejo Municipal respaldar la iniciativa para ordenar a los panteoneros eliminar el agua de los floreros de los cementerios de la costa de nuestra localidad, reemplazándose por arena húmeda, extendiendo una campaña educativa a los usuarios.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Diciembre del 2007, se trató el tema, estando pendiente la elaboración de la Ordenanza.

Que, con Carta N° 004-2008-CECYD/MPH/SR, la Regidora Segunda Torres Espinoza presenta el Proyecto de Ordenanza que prohíbe el uso de agua en los floreros de los todos los cementerios del





"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2008-MPH

Distrito de Huaral y en su reemplazo utilícese arena húmeda como medida de profilaxis para evitar Aedes Aegypti, vector del dengue y otras enfermedades; a fin que sea elevado a Sesión de Concejo.

Que, por medio del Informe N° 081-08-MPH-GSP, la Gerencia de Servicios Públicos cree conveniente la aprobación del Proyecto de Ordenanza ya que es necesario y de prioridad proteger la salud pública a fin de evitar la propagación de enfermedades diarreicas, rebrotes de cólera y otras enfermedades producidas por los mosquitos.

Que, mediante Informe N° 062-2008-MPH-GAJ/ORCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza que prohíbe el uso del agua en los floreros de todos los cementerios del Distrito de Huaral y en su reemplazo utilícese arena húmeda.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto mayoritario del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE PROHÍBE EL USO DE AGUA EN LOS FLOREROS DE LOS TODOS LOS CEMENTERIOS DEL DISTRITO DE HUARAL Y EN SU REEMPLAZO UTILÍCESE ARENA HÚMEDA

ARTICULO PRIMERO.- PROHÍBASE el uso de agua en los floreros de los todos los Cementerios del Distrito de Huaral y en su reemplazo utilícese arena húmeda, como medida de profilaxis para evitar el desarrollo de las larvas del Mosquito Aedes Aegypti, vector del dengue y otras enfermedades.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Salud, Hospital "San Juan Bautista" de Huaral el contenido de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios Públicos, en lo que le corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE que la Oficina de Imagen Institucional, a través los medios de comunicación difunda el contenido de la presente disposición.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Dr. JAIME URIBE OCHOA
ALCALDE